



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1287./

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 09 de octubre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Wilfredo Valdés Guerra, por el comando de campaña de don Wilson Olivares Bustamante candidato a Alcalde por la comuna de San Ignacio, para realizar concentración y caravana los días:

- **Sábado 13 de octubre de 2012**, actividades recreativas, culturales-artísticas y políticas, desde las 16:00 hasta las 22:30 horas, en el sector Quiriquina, cancha del Sr. Darío Salazar (propiedad privada).
- **Sábado 20 de octubre de 2012**, actividades recreativas, culturales-artísticas y políticas, desde las 16:00 hasta las 22:30 horas, en el sector de Pueblo Seco, en las Violetas s/n (propiedad privada).
- **Domingo 21 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 09:00 hasta las 15:00 horas, en el siguiente recorrido: San Ignacio (Plaza), San Miguel, San Ignacio, Variante San Ignacio, Quiriquina, Pueblo Seco, Quiriquina, finalizando en San Ignacio, Plaza de Armas.
- **Miércoles 24 de octubre de 2012**, actividades recreativas, culturales-artísticas y políticas, desde las 16:00 hasta las 22:30 horas, en la calle Ladislao Anabalón s/n, sector Ramadas.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de San Ignacio, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

NELSON RETAMAL MARTINEZ
ASESOR JURIDICO